医共元四苯基 叶代的	982.		DR 1982.		•		daverage and a second a second and a second a second a second a second a second a second and a s	1942 Id				•	,,
					(miles de pesetas)	3.1.2	E A M D S A A					-	(miles de pesetas)
	Seriotros continues		SERVICIOS PERFERICOS			<u> </u>		SERVI	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERUFERICOS		1
Canada parameter or	Costs Direc Costs In-	+	of- Coste In-	GASTOS DE INVERSION	1017		CKEDITO PRESUPUESTARIO	# CO # .	Costs Direc Costs In- to directo	- Creta Di-	Obsta In-	INVERSION	* * * * * * * * * * * * * * * * * * * *
		_	_				-		,				
and the second of the second of the second		1.04.2			1.64,2	8	CAPITULO 1			12.719,6		,	2.73
11 31.03.112.5	-	1,655	-		1,455,4			<u></u>		· -			
11.05.114.3		4.366,9			4,366,9								
11.03.115.8		604,0			604,0								
22 22.03.24.2		5000	In		506,5				-			-	
36.01.122		2.825,3		•	2,025,3								
24.02.112		1.197,4	_		*******	TOT	TOTAL COSTES			12,719,6			9,62,52
24 Act 24 Act 25		8			8,698		-						-
q	_				···		٠						
						-							4
		_											
Total Optimio 1 (1)		22.73			2,272,6	. *		4					
	·									_		` .	
•		_			• •			•		`			
						•	-						
				,									
													
							,			7			
]				1			4

CAROTTICS INVESTIGUESTIANCE SERVICES CONTRACT FORCE CONTRACT FORCE CONTRACT FORCE FO						
	SERVICIOS CERTIFICAS	SERVICIOS PERUFERICOS	RUTERICOS	90308	TOTAL	BACAG
Barran	Costa Di- Costa Dr- kecko directo	Costes Dil- recto	Costs Indianate	DAMESTON	METAL	NAME OF TAXABLE PARTY O
Seculda Captulo L. Caranda.		12.719.680			12.719.680	
****************************				-		
Seculta. Capthilo II. Curação.						
***************************************					· .	
Secretifia, Capitado VI., Conceptos,				-		
Storic, total chants i		12.719.690			12.719.680	
N) NECKNOCK						MANAGORIA
The first state of the state of						
Transferenties directes 0.0,3,25,2					ı	
Becklis, Berlinis, Croyles,		***************************************			***	
Stocks Second					f .	

25240

REAL DECRETO 2499/1983, de 20 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Vivienda Rural.

El Real Decreto 3825/82, de 15 de diciembre, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse las transferencias de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto citado que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la Disposición Transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, esta Comisión, tras considerar la conveniencia y legalidad de realizar las transferencias en materia de Vivienda Rural, adoptó en su reunión del día 28 de junio de 1983 el oportuno acuerdo cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado dos de la Disposición Transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, a propuesta de los Ministros del Interior, de Obras Públicas y Urbanismo y de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de julio de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la Disposición Transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, de fecha 28 de junio de 1983, por el que se transfieren funciones del Estado en materia de Vivienda Rural a la Comunidad Autónoma de Andalucía, y se le traspasan los correspondientes servicios e Instituciones y medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de acuellas.

Art. 2.º 1. En consecuencia quedan transferidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía las funciones a que se refiere el Acuerdo que se incluye como Anexo I del presente Real Decreto y traspasados a la misma los Servicios y los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adiuntas al propio Acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que alli se especifican.

2. En el Anexo II de este Real Decreto se recogen tas disposiciones legales afectadas por la presente transferencia. Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto ten-drán efectividad a partir del día 1 de julio de 1983, señalado en el acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Ministerio del Interior produzca los actos administrativos que el Ministerio del Interior produzca los acros administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del Acuerdo que se transcribe como Anexo I del presente Real Decreto, hasta la fecha de publicación del mismo.

Art. 4.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 20 de julio de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia, JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

ANEXO I

Don José Luis Borque Ortega y doña María Soledad Mateos Marcos, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la Dispoción Transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía,

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión, celebrada el día 28 de junio de 1983 se adoptó acuerdo sobre traspaso a la Co-munidad Autónoma de Andalucía de las funciones y servicios del Estado en materia de Vivienda Rural, en los términos que a continuación se expresan:

Referencia a normas constitucionales y estatutarias les en las que se ampara la transferencia.

La Constitución en su artículo 148.3 establece que las Comuni-La Constitución en su articulo 148.3 establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda. Por su parte el Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, establece en su artículo trece, apartado octavo, que, la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva sobre la materia de ordenación del territorio, y del litoral urbanismo y viviende.

lucía tiene competencia exclusiva sobre la materia de ordenación del territorio, y del litoral, urbanismo y vivienda.

Sobre la base de estas previsiones constitucionales y estatutarias es legalmente posible que la Comunidad Autónoma de Andalucía tenga competencias en materia de Vivienda Rural, por lo que se procede a operar ya en este campo transferencias de funciones y servicios de tal índole encomendados en la actualidad a los Patronatos Provinciales para la Mejora de la Vivienda Rural, constituidos en los Gobiernos Civiles de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla, bajo la presidencia de sus titulares y cuyos fines, composición y régimen económico fueron regulados por el Real Decreto 2683/1980, de 21 de noviembre, agotando de esta forma el proceso.

- B) Funciones del Estado que asume la Comunidad Autónoma de Andalucía e identificación de los servicios que se traspasan.
- Se transfiere a la Comunidad Autónoma de Andalucía dentro de su ámbito territorial, en los términos del presente acuerdo y de los Decretos y demás normas que lo hagan efectivo y se publiquen en el «Boletín Oficial del Estado», las funciones y servicios que la Administración del Estado venía desempeñando en relación con la Vivienda Rural.

2. Para la efectividad de las funciones relacionadas se tras-pasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía, receptora de las mismas los Patronatos Provinciales para la Mejora de la Vi-vienda Rural de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla.

- C) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.
- 1. Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía los bienes, derechos y abligaciones del Estado que se recogen en el Inventario detallado de la relación adjunta número 1, donde quedan identificados los inmuebles. Estos traspasos se formalizarán de acurre de establecido en la Disposición Transitoria segunda del Percento de establecido en la Disposición Transitoria segunda del Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.

cada caso aplicables.

2. Hasta tanto se produzca una solución global al tema de los locales, la Comunidad Autónoma de Andalucía, podrá seguir utilizando los que en la actualidad ocupan los Patronatos Provinciales para la Mejora de la Vivienda Rural o cualquiera otro que la Administración del Estado les cediera provisionalmente.

3. En el plazo de un mes desde la aprobación de este Acuerdo por el Gobierno se firmarán las correspondientes Actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable.

- riable.
 4. Desde la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo, la Comunidad Autónoma de Andalucía se subroga en los dere-

chos y obligaciones de los Patronatos Provinciales mencionados, derivados de los préstamos, anticipos y subvenciones concedidos hasta la fecha.

- D) Personal adscrito a los Servicios e Instituciones que se traspasan.
- 1. El personal adscrito a los Servicios e Instituciones traspasados y que se referencia nominalmente en la relación adjunta número 2, pasará a depender de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables, y en las mismas circunstancias que se específican en la relación adjunta y con su número de Registro Personal.

 2. Por la Subsecretaría del Ministerio del Interior se notifi-
- 2. Por la Subsecretaria del Ministerio del Interior se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa, tan pronto el Gobierno apruebe el presente Acuerdo por Real Decreto. Asimismo se remitirá a los Organos competentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía una copla certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como de los certificados de haberes, referidos a las cantidades devengadas durante 1982, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados función de los traspasos operados.
 - E) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.

Los puestos de trabaio vacantes, dotados presupuestariamente que se traspasan, son los que se detallan en la relación adjunta número 2, con indicación del Cuerpo o Escala al que están ada-critos o asimilados, nivel orgánico y dotación presupuestaria correspondiente.

- F1 Valoración definitiva de las cargas financieras de los Servicios trasapasados.
- El coste efectivo que según la liquidación del presupuesto de gastos para 1982 corresponde a los Servicios que se traspasan

a la Comunidad se eleva con carácter definitivo a 41 253.979 pe-setas, según detalle que figura en la relación 3.1.

2. Los recursos financieros que se destinan a sufragar los gastos originados por el desempeño de los Servicios que se tras-pasan durante el ejercicio de 1983 seguirán siendo gestionados

por el Ministerio del Interior.

3. El coste efectivo que figura detallado en el cuadro de valoraciones 3.1 se financiará en los ejercicios futuros de la siguiente forma:

- 3.1 Transitoriamente, mientras no entre en vigor la correspondiente Ley de Participación en los Tributos del Estado, mediante la consolidación en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, de los créditos relativos al coste efectivo, por los importes que se indican, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en la Ley General Presupuestaria.
 - Gastos de personal 1982, 41.253.979 pesetas.
- 3.2. Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio, a que se refiere el apartado 3.1 respecto de la financiación de los Servicios transferidos, serán objeto de regulación al cierre de cada ejercicio económico mediante la prasentación de las cuentas y estados justificativos correspondiec-tes ante una Comisión de liquidación que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.
- G) Documentación y expedientes de los Servicios que se traspasan.

La entrega de la documentación y expedientes de los Servicios traspasados y la resolución de aquellos que se hallen en tramitación, se realizará en el plazo de un mes desde la aprobación de este acuerdo por el Consejo de Ministros, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 3825/1982, de 15 de diciembre.

H) Fecha de efectividad de las transferencias.

Las transferencias de funciones y Servicios y los traspasos de medios objeto de este acuerdo tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1983.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 28 de junio de 1983.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, José Luis Borque Ortega y María Soledad Mateos Marcos.

ANEXO II

Apartado del Decreto

Preceptos legales afectados

Artículo 2.º Real Decreto 2683/1980, de 21 de noviembre. RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES AIRCHIPOS A LOS SENTOTOS QUE ES PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES A LOS SENTA DE AIRCHIPOS A LOS SENTOTOS QUE ES PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES DE TRABAJO VACANTE

2.1. HELACION NUMINAL DE PUNCEONARIOS.

701.150

339.732

371.144

tor. Pal. 28

Activo.

A2GPG1141 A2GPG037

Auxilior.

gil Paloho, Garmen. Estaffa Gandia, Jogen.

399.312

774.480

Jefe Hagoda

Activo.

A25PG00227

Administrativo. Administrativo.

GOMEZ GARCIA, Nº Isabel. SABORIDO SAMČHEZ, Pilar.

1.030.908

379.908

Jefe Kegooda 651.000

1,091,472

Jose Begrotin 692, 160 399, 312

Activo.

A25PG1874

Administrativo.

MESTATION MAINGA

176.734 661.004 725.196

311.148

434.648

j.

Active.

A271'G0298

Subalterno.

Punkr Forkes, Antonio. Referidae el 31-12-82. TRASPASAN...

Active.

A03PG005826

Auxilier.

GOSALDEZ BERGEG, Concepción.

MOREMO FORRES, No Joiet.

371.444 289.860

437,000

RELACION Nº 1

INMUERLES

		Situación	Supe	Superficte en m2		
Monthes y use	Localidad y directión	juridica	Cedido	Cedido Compart.	rotal	Cherryschmes
Cobierno Civil.	Almería.	-	-	40.	40.	40'- Provisional.
Direction Provincial de Cultura.	Cadiz;			1091	109.	109'- Provisional.
Gobierno Civil.	Córdoba.		_	110	10.	110'- Provisional,
Gobierno Civil.	Granada.			50.47	20.47	50'47 Provisional.
	Huelva, C/18 de de Julio", 58.	-	140 -		140'-	140'- Provietonal.
Gobierno Civil.	Jacn.			140	140	140'- Provisional.
Gobierno Civil.	Milaga.			-,04	2	70'- Provisional.
Gobierno Civil.	Sevilla.			8	8 8	90 Provisional.
		-	<i>.</i>	:		
		-				
			_			

ESTACTOR DE PERSONAL Y FURSTOS DE TRABAJO VACANTES AUSCRITOS A LOS SENVICIOS OUR DE TRASPASAN A LA JUÎTA DE ARRADOTIA. 2-15- DELACION NOMINAL DE PRIEZONARIOS. 1-0-16-18 SPULIA

734.108 1.767.428 1,829,168 1,067,964 ļ 404.072 330.036 766.248 82.092 1.381352 447.816 552.216 515.748 1.319.612 447.816 Assess Técnic Jafe Wegdo. AUX.Pal. 20. Jefe Negdo. Activo. Auttwo. Aord TO. Antiro. Activo. A SOULD BE FONDIONARIOS (UE GE PRANTRA)

A MAINTENTENTO

A NOTATION OF THE SOURCE

A NOTATION OF THE SOURCE

HAVE 10. THE SOURCE

HAVE 10. THE SOURCE

A NOTATION OF THE SOURCE

HAVE 10. THE SOURCE A02PdO11390 A03P0021417 A25P00171 1 A28PG0233 A28PG0194 Técnico-Administ. Técnico-Administ. Administrative. Administrative. Charte & manife a CONCORA TARBELLS, Coccepctée. Martins et 31-12-82. STANES PERMANEN, AArlano. ALEX SPECIAL, Pageola. April School y market Roses, Joseph Jose. TROA GAROTA, Mennal.

- 2

•	POPTA DE AMBLIDOTA.		
STACTON Nº. 2.	briación de persogae y pussas de yronens accoritos a los servicios que se yraspasar a la funta de amaldota.		
HELACION	DE TRABAJO TAUARTES ADSCRITOS A LA	PURCIUMA RIOS.	
	RECACTOR DR PRESORAL Y PURSTOR	-2.1. ESTABION ROMINAL IN TREGINSARIO	

100

,					, test (Plane) ones		
STREET STREET		1	Apple jet mily	Miranife Presto de indep	-		
GANCIA DIAZ, BATAAL	Administrativo	4 25PG0266	1	Activo Jefe Megocia- 741.552 do.	741.552		399.312 1.140.864
LOPEL STARTE, March	Medinterintativo	425200463	Botton	j	708.624	248,232	956.896
CARRED OURSELL, M. Angeles	Auxiliar priorion 80330280006	803390280006	Aottw	1	233.510	211.10	H9'99
PLETO ATTENTA, José	Subal termo	A27700094	Softwo	ı	377.604	311.148	638.752
Referritor at 31-72-82.				•			
		2 2 4	4 2 2 2 E			,	
WOLL DE PROTESTED OR OF TRABLESS 4 AMELIANTEMATICAL EDINISTERMATION EDINISTERMATICAL EDI	SE TRACEACHT 4		TOTAL MANAL MANAL MANAL MANAL	TURSTOR IN TRANSPORT ATTENDED. 14	BL20 20k	MYNEED.	+
-							

RELECTION DE PRESONAL Y PUESTOS DE PREBAJO VACANTES ADMONTTOS A LOS SERVICIOS QUE SE PIASPARAN A LA JUNTA, PRETATOM MONTRAL PRATICIONAL PROPERTOR AND PROPERTOR MONTONAL PRATICIONALICA.

2.1. RELACION MONTHAL FUNCTONARIOS.

710,396

420.536 289.860

i i

Aottvo

A26101157

MARKWOO PERISS, Josefus. MONROR BAND, Jone.

A251000454

Adelnistrativo Auxiliar . Referidus al 31-12-82.

) N B 7/2

ý73,320

725.088 248.232

METACTOR DE PRESONAL Y PUESVOS DE PRADAJO VACAMAS SENCIORES A LOS SERVICIOS QUE SE TRASPADAR A LA JUNTA DE AMBLHOURA.

LACION HONINAL DB FUNCTORS RICES.
R KONCHAL

					ريالا دوسم مسه	1	
desilles y aming		Per de la baylatio	attample, france do trea enterintrativo pro especiale	reads do Iradajo pre españole	a in	į	Table See
-00452 DEC 7370, Francisco.	réculos-adabro.	428700043	Antivo	Assert Tecni-1,455440 564.252	1:45%440	264.252	2,019.692
min band, José Luis.	ffonio 1139.	T067010A246	Activo	Jefe Begooin-1, 159, 424 482, 808	1, 159, 424	482,808	1.642.232
ANDOL JURISHES, June.	Administrativo	125200451	Activo	Jefe Hegoola-		749.784 248.232	998.016
CONTROL PARTIES, 10-Terras, Administrativo	Mathiatrative	A25P00105	, Aotiro	Jefe de Nego- ciado.		248.232	848.568 248.232 1.096.800
Befordden at 34-12-82.		N N O N N N	# S			-	
WOLLD DE PUNCTONARIOS QUE SE ERREDADA 4 Remaione-Adeliainteristros 1 Récalione A.133	PRASTASAN		FOEAL FO Mivel 80 Mivel 14	PORT, TOISTORDED BRANIO FOR NY SEEDS Hivel 80	IO POR NI	RURA	
,							
					÷.		•

RELACION HE Z. Z. THERMS DE TRABLE VACARTES ADSCRITOS & JOS SHRVICIOS QUE SE TRASPAÑAN A LA JUNTA.

RELACION DE PRESCRIA Y THERMS DE TRABLEJO VACARTES ADSCRITOS A. JOS SHRVICIOS QUE SE TRASPAÑAN A LA JUNTA. 8.1. RELACION ROWING DE PUNCTORARIOS.

					j	i
		and the service of	Act and the sale.	ge de Begigten del maridie regen de trabajo beinem tragitme	1	
SOLER MATTE, Agentin	Administrative. Address: Active Jafe Hegdaia- 552,216 399,31	A02PGD11162	Activo	Jefe Megdala- do.	552,216	399.31
COMPANIES MANNEAUS, Automito Addutionative. ACCPOOLI320 Lotive Jefe Megodia- 552.216 399.31	Administrativo.	A02P0011320	Aotivo	Jefe Hegocia-	552.216	399.31

			_	_	PRACTICAL PROPERTY.	ı	
Application of contrast	e in principal	F de Bratistica	Attaching respondents	research from Sa	an i an	Caspinant.	
SOURS MARTIN, Agentin.	standard or treat we.	ACCPROTTIBE Autim		Jafe Hegdain- 552,216 399,312	552.216	399.342	951.528
COMPOUTIES MARKEND, Autonio Adadmistrativo.	Addition tratito.	402P0011320 40tive		Jefe Hegosta- 552.216 399.348	552.216	399.312	951.528
HOUSE SHEET, Occused	Andulatrativo	A25900053	Activo.		782.712	248.232	782.772 248.232 1.030.944
OTIMO MARTIN, IN CAL Carners Abritals-structure	Administrativo .	A25Edf775. Act. to.	Activo.	•	651.000	651.000 248.232	899,232
SURETA OFFIT-PALID, Printing Auxiliar, Befordans al 31-12-62,	Aux1110.	A03PGC29775 Askivo		Aux. Pail, 14. 381.608 339.732	381.608	339.732	727.340
	a l	RSUEEN					
STORAL DE PUNCTORABIOS QUE SE TRASPASAR 5 Administrativos	TRASPASAN.		FOTAL PURINE 14 NIVEL 8	TOTAL PURIOS DE TARBATO POR NIVELES 5 NAVEL 14	JO POR NI	/ELES	io.
			Hivel 6		٥,		٠

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACAPTES ADSURITSE A LOS SENVICIOS QUE DE TRACTESAN A LA JUNTA DE ANDALDOIA. RELACION Nº 2. 2.1. RELADION NOWING DE PUNCIONARIOS.

					Tel cibratement		
Applitate y section	enemated in	# 4: Balleto	att medfin Abdatestiv	alteredan frants de briede Anfalstesilo, que demonda	Melon	Complement.	
AGUAYO GARRASOOSA, Filer.	Administrative.	A25F01077	Aotivo.	Jafe WgSo.	659.232		399.312 1.058.544
PERMANDES RIZOS, Antonio.	Administrative.	A25PG 1050 -	VORTAD*		692.160	848,232	940.398
RODRIGUES REVUELTA, Francisco. Administrativo.	Adainiatrativo.	A25P90061	Aottwo.	-	580.874	64.572	642,446
Befordes al 31-18-82.		12; 90.1 94.1	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·				
foral de fincionarios que sé tilatersam	ASPASAM 3	•	YOTAL Hivel Hivel	STATE TOTAL PURSONS THE NAVE FOR STREETS 3 HAVE 13,	1 1 1 2 2 2	NYVBERS.	m :
-				•			
	_	<i></i>					

THEADTON NO. 2. THE PROPERTY OF THE PASSONERS A THE STOWNTY OF THE PASSONERS A TA HIRM IN A SHIMTIFFE.	Superior of the state of the st	BELACION No. 2.	STUTAGES S	Yes as and a	CDASAN A LA	i Aren	ATOUT NAME OF THE PARTY.	2,2, Pubsics de Tradado vacavies que se teaspaban	NO VACANTES	DUK BIL TRASPARNA	•			
2.1. MELACYMAN I FURNING IN TEACHER .	MCIONARIOS.	AT W POLITICALLY	orar mac		u maria							RECOGNICIONES EN PTAS. 1982		
positive Albitila						-		LOCALIDAD Y SERVICIO.	•	POESTE DE TRADATO	GRIPPO D ESCNA	BASICAS	1	TOTAL MEN, PESETAS
Amilitan y ambie		a de majorito	Milworlds Confidence	unter & trabajo	marie i i i i i i i i i i i i i i i i i i	Complete Committee	1	Molege.			Técnico Administr		34 036	200 000
CASSINELLO CORPES, Angelus.	Adeinistrativo	A25PG1908	Activo	Jefe Negocia	749.784	199.312	1, 149,096	Goblerha Clvil.					, .	000.236 (1)
CHRIS COURT, Cerrain.	fication-albatro.	A28P00811	Aptivo	į	249.640	292,560	1,542,200				-			J
DUESD LOPES, Dolores.	Mainistrativo.	425701809	Activo	i	651.000	248,232	899,232	(1): Beferidus al 31-12-82, Inclu-	12-82, Inclus		of the mercan (dades & mella - 1 december			
Moffeet Marries, Ma Sentes, Meferidae al 31-12-82,	Autitor	426840113	1)3 Active	Aux. Pal. 28	437.000	330.036	767.036	•		·			021001E2740	ormali sado.
, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,							æ.							
Potal de Procidorities que se Talstable Séculos-definiterrativos	SB TRASPASAT	•	TOTAL E	FURSTOS DR FRABAJO POD NIVELIS. 10 41	ABAJO PON 1	I VELES.								,
			,	: .		- , -		* **		•				
	•				<u> </u>			,						
		<u> </u>		:				j				`		
							÷.		•		•	-	-	
		1						• .			! # 1			
* * * * * ****************************	ITES QUE SE TEMBEM	3						E.E. PUBSTOS DR TRABAJO VACANTES GOR SE TRASPASAN	30 VACANTÉS (UR BE TRAEPABAN				,
				RETRUBUCIONES IN	N PTNS. 1982	-						METRICIONES EN 1785. 1962	1	YOTHE MUNIC PRESENTS
SOCIETIES T CENTITION	CLASSIC IN TRACKING	D GRUPO DECHA		BASTCAG		AUDIN MAINL PESETA	r sesena	LOCALIDAD Y SERVICIO	,	PLESTO DE TRAINO	GRUPO O ESCNA	BASICAB	CONFLUENCET.	
Beslyn		riganico Administr.	afniatr.	644.200	34.036	888,236 (1)	(1)	Omitis.			Administrativo	906.520	82,092	\$88.612 (1)
Gobjerno Givilla	<u>, </u>							Colfierne Civil.						
	· .			- -			e'	(1): Befortdag al 31-12-82. Inches	-12-82, Inclu	on estores	mennu Lidades de euelde y	el incentivo	corporativo	no rmal/sado .
(1): Befaridae al 31-12-82. Incluyen entorce pensum	nelayen esteres per	nsun ideales de sualdo y		al Incentive	corporativo	ormalizado.	•							
•														
•							-			•				
	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	-												÷
					·	_			*				<u>;</u>	•

2.3. RELACION NOMINAL DE PERSONAL CONTRATADE EN REGIMEN ADMINISTRATIVO	PERSONAL CONTRATADP	EM REGIMEN ADMINE	STRATIVO		2.3. RELACION NOMINAL DE PERSORAL CONTRATADE EM REGIMEN ADMINISTRATIVO	PERSONAL CONTRATADE I	EM REGIMEN AIMINIS	TRATIVO	
MOGALIDADS SEVILLA.					Eocalidade malaga.				
Apallidas y acados	Cherpo o Becale al que se esimila	Puesto de trabajo	Petribuciones Essicas Complementarios	TOTAL	Aveilidge y neekra	Cherpo o Menla al que se asimila	Resto de trabajo	Retribuciones Sásicas Complementacias	TOTAL
ATARES JAMES, Mignell	Administrativo.			1.023.542 (1)	SUBIRE ANTUNEZ, José.	Administrativo.			350.000 (1)
(1): Beforidas at 31-12-82.	42,	-		···.	(1): Beferidas el 31-12-82.	.85•	· • • · · ·		
					,	•			
•			•	,			v:	· · ·	
				•		•	<u> </u>		· ·
				·.					·
		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·				-		-	? :: -::.
Becent Total contratatos p	Intel contratados por Cuerços o Estalas e los	ce que se extedien			Besumen: John Contratados por	. Carpos o Escalas a los	que se asimilan		
					· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·				
		1 13	-			l	- 15 -		
3.3. RELACION NOMINAL DE PERSONAL CONTRATADP EM RECIMEN ADMINISTRATIVO	PERSONAL CONTRATADE	EM REGIMEN ADMINI	STRATIVO		2.3. RELACION NOMINAL DE PERSONAL CONTRAÎADE EMARÉGIMEN AMMINISTRATIVO	PERSONAL CONTRATADE	EN'REGIMEN ABBLIN	ISTRATIVO	
IOGALIDAD: ALMERIA.				, f	LOCALIDAD: GADIZ.				
spellifte y notes	Charpo o Becela al	Poesto de trabajo	Petrilyclones Histore Complementaries	TOTAL	Apellidos y nombre	Cherro o Escala al que se asimila	Puesto de tambajo	Netribuciones Básicas Complementarias	TUFAL ANIAL
BANCS AMDOR, Angela	Administrativo.			574.510 (1)	PULIDO BERNAL, Milegros.	Administrativo.			534.828
(1): Befortdes at 31-12-62.	2-82	- ` - "		*	(1); Referidas al 31-12-	32 •			
	•								
-			ا د			•			
	-								
		-							
Secreta Total contratedus per Cerpos	r Cerpos o Esculso a Los	mellulas es em se		•	- '.	<u>.</u>	· .	-	- i
	•			÷ .	Resment Total contralados po	r Campos o macalas a la	os que os acimilan		
		1 1	•				- 91		

(rdles de posetar)	***		
Į	CASTOR DR		
	Costs for		
•	SERVICIOS PERUFERIOS Costa Id- Costa In-	(LZ),	
!	-		
1902.	SERVICIOS CEVITOLES Coste Direc Coste In-		_
THE UNIT OF THE COURT OF THE CO	CREDITO PRESURUESTANIO	SOUTH COSTS	ş
MSTANO	TOTAL	1,000% 1,	
	GASTOS DE		
PRESURVES	COsts In-	directo	
TRIVESS DE	SERVICTOS PERIPESICOS ODEES DI- COSES IN-	1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1	
	Coets In-	directo	
LADA CON I # 1942.	BETWINES CONTRAINES	3	
** GINTEL DE MEDALSCEL.****-CPACULANA CON ENCOR FINIÇAS DEL FRESOUNISTO DEL ** CONTROL DEL ** CO	CERPITO PRESSPUESTARIO	Sacardon 11 Capitrado Mithracapto 11 st. 112.1. 11	

CHECKING PRESTACEOUSCO	BERVICEDS CENTRALES	BALVATAG	SERVICIOS PERUTUAGOS	RUTHOROGOE	Gerras	NO.	200
	Coets Id- rects	Costs In- directo	Obeta Di- racto	Orste In-	Desperat	MORE	
N ICONCIDENT Seculfo. Captailo I., Canaples.			41.231.57b			41,253.979	
Berith. Opticals II. Ownyte.					-		
herithe Cartinlo VI. Carourie							
Strike topickings			41,253,979			41.250.970	
MELINOZE Energialmentia Boddin 11. Captino VI. Capapio Transformula Boddin 11. Captino VII. Capapio	Compton L. Compton		****				Kicocoaeca
Transformerins divocins 0.0.2.3.3.s Seculds. Secricio. Cornegos	0.2.2e	•	***********	****	•		, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,
Service Secretaria			-			-	

25241

REAL DECRETO 2500/1983, de 20 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Valenciana en materia de vivienda recomunidad.

El Real Decreto 4015/1982, de 29 de diciembre, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse las transferencias de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Valenciana.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Iransferencias prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, esta Comisión, tras considerar la conveniencia y legalidad de realizar las transferencias en materia de vivienda rural, adoptó en su reunión del día 2º de junio de 1983 el oportuno acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2 de la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de la Comunidac Valenciana, a propuesta de los Ministros del Interior, de Obras Públicas y Urbanismo y Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2º de julio de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, de 27 de junio de 1983 por el que se transfieren funciones del Estado en materia de vivienda rural a la Comunidad Valenciana y se le traspasan los correspondientes servicios e instituciones y medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aquéllas.

Art. 2.° 1. En consecuencia, quedan transferidas a la Comunidad Valenciana las funciones a que se rafiere el acuerdo que se incluye como anexo I del presenta Real Decreto y traspasados a la misma los servicios y los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta en los términos y condiciones que allí se especifican

2. En el anexc il de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por la presente transferencia. 32526

REAL DECRETO 3067/1983, de 9 de diciembre, por el que se modifican determinados requisitos exigidos para el ascenso en la Escala de Tierra del Arma de Aviación.

La Ley número 18/1975, de 2 de mayo, de reorganización del Arma de Aviación, estableció, en su articulo 15, que los ascensos en la Escala de Tierra del Arma de Aviación quedarán regulados en la Escala de lierra del Arma de Aviación quedaran regulados por los de la Escala del Aire, una vez cumplidas las condiciones que se determinasen y se hubiesen totalizado los tiempos de servicios efectivos en cada empleo en ella señalados. En su disposición adicional se facultaba a modificar los mismos, por Decreto, a propuesta de los Ministros del Aire y de Hacienda, dentro de sus respectivas competencias, cuando variasen las circunstancias que los habían determinado.

Las facultades que dicha Ley atribuía al Ministro del Aire corresponden en el día de hoy al Ministro de Defensa, conforme a lo dispuesto en el número 1 del artículo 2.º del Real Decreto 1558/1977, de 4 de julio.

En el momento actual, las circunstancias que determinaron filiation de cotto tiempos actual.

la fijación de estos tiempos, según Real Decreto 2541/1979, de 2 de noviembre, en aplicación de la disposición adicional de la Ley 18/1975, de 2 de mayo, han variado en el sentido de que la afluencia de personal a la Escala de Tierra desde la del Aire quedará notablemente disminuida por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 2.º, 3, del Real Decreto 1611/1981, de 24 de julio, de desarrollo de la Ley 20/1981 de 6 de julio, de «Reserva Activa», por lo que se hace necesario adecuar los tiempos de arrivicio ofectivos visidas acros el actuar por la puesto efectivos visidas acros el accomo de la propuesto de arrivicio efectivos visidas acros el accomo de la propuesto de actual de servicios efectivos visidas acros el accomo de la propuesto efectivos visidas acros el accomo de la propuesto de actual de acros de la como de la servicios efectivos exigidos para el ascenso a las nuevas existen-

cias de personal.

La reducción del tiempo de servicios efectivos que se establece La reducción del tiempo de servicios efectivos que se establece en el presente Real Decreto para el ascenso de los Comandantes a Teniente Coronel se halla en consonancia con el aumento del tiempo exigido a este último empleo y ambos resultan iguales a los tiempos normales de permanencia establecidos en dichos empleos para la Escala del Aire, según el artículo 3.º del Real. Decreto 3157/1977, de 28 de octubre, por lo que parece oportuno, haciendo nuevamente uso de la disposición adicional de la Ley parter citada medificar los tiempos de servicios efectivos seña. haciendo nuevamente uso de la disposición adicional de la Ley antes citada, modificar los tiempos de servicios efectivos señalados en el Real Decreto 2541/1979, de 2 de noviembre, reduciendo de nueve a siete años exigidos para el ascenso en el empleo de Camandante y aumentando de cuatro a seis los exigidos en el empleo de Teniente Coronel. Al propio tiempo se añade una condición alternativa de ascenso que permite acumular los tiempos de servicios efectivos permanecidos en los distintos empleos, con el fin de corregir en parte los tiempos excesivos pasados en los empleos de Oficial para los actuales Comandantes y Tenientes Coroneles componentes de la Escala.

Por otra parte, la regulación de los ascensos en la Escala de Tierra prevista en la repetida Ley de Reorganización del Arma de Aviación se efectúa conforme en lo dispuesto en el punto 1 del artículo 13 del Real Decreto 2877/1977, de 28 de octubre, lo que ocasiona un retraso acumulativo en cada ascenso, cuando

que ocasiona un retraso acumulativo en cada ascenso, cuando la permanencia en un empleo en la Escala del Alre es superior a la exigida para el mismo empleo en la Escala de Tierra, circunstancia que debe modificarse para adecuarla a los tiempos

de servicios efectivos.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Defensa y Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 7 de diciembre de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º Quedan modificados los tiempos de servicios efectivos en el empleo que establece el artículo 15 de la Ley electivos en el empleo que establece el artículo 15 de la Ley 18/1975, de 2 de mayo, que fueron modificados, a su vez, por el artículo 1.º del Real Decreto 2541/1979, de 2 de noviembre, para el ascenso en la Escala de l'ierra del Arma de Aviación, en el sentido siguiente: cuatro años para los Tenientes, doce años para los Capitanes, siete años para los Comandantes y veintitrés años desde su ascenso al empleo de Teniente y seis años para los Tenientes Coroneles o veintinueve desde su ascenso al empleo de Teniente. Para los ascensos a Teniente Coronel y a Coronel se tomerá en consideración la circumstanda que primero Coronel se tomará en consideración la circunstancia que primero se cumpla.

Art. 2.º Los Tenientes Coroneles. Comendantes y Oficiales de la Escala de Tierra del Arma de Aviación, una vez cumplidos los tiempos de servicios efectivos que para cada empleo se fijan en el artículo anterior, ascenderán al empleo superior inmediato, siempre que tengan cumplido el requisito de tiempo mínimo de efectividad en el empleo que con caracter general se exige a los Jefes y Oficiales del Ejército del Aire y haya ascendido por antigüedad otro de la Escala del Aire que; sin haber sufrido retroceso o avance en su Escala, fuese más moderno en el momento de salida de la Academia General del Aire.

Aquellos que hubieran sufrido pérdida de puestos en el escalafón como consecuencia de calificación para el ascenso, detención en la Escala o postergación, no podrán obtener un ascenso hasta que lo hayan alcanzado todos los que le preceden en la Escala.

en la Escala.

Art. 3.º El aumento del gasto que pueda suponer la aplicación de este Real Decreto será asumido por el Presupuesto ordi-nario del Ministerio de Defensa (Ejército del Aire).

Art. 4.º El presente Real Decreto entrara en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

DISPOSICION ADICIONAL

A los Jefes y Oficiales que tengan cumplidas las condiciones A los Jeles y Chiciales que lengan cumpitoas las condiciones de ascenso que se fijan en el presente Real Decreto se les asignará como antigüedad en los empleos que alcancen la del día de entrada en vigor de esta disposición, escalafonandose entre ellos por orden de antigüedad de salida de la Academia General del Aire.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogado el Real Decreto 2541/1979, de 2 de noviembre, el punto i del artículo 13 del Real Decreto 2877 1977, de 28 de octubre y cualquier otra disposición de igual o menor rango que se oponga a lo dispuesto en el presente Rea! Decreto.

Dado en Madrid a 9 de diciembre de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia, JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

CORRECCION de errores del Real Decreto 2499/ 32527 1983, de 20 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucia en materia de vivienda rural.

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación del mencionado Real Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 225, de fecha 20 de septiembre de 1983, se transcriben a continuación las siguientes rectificaciones:

En la página 25.777, cuadro resumen de la relación 3.1.1 Crédito presupuestario, Sección 18, Capítulo 1, Concepto 16 01 182, en la columna Servicios periféricos (coste directo) y en la columna Total, donde dice: «3.803,5», debe decir: «4.788».

En el mismo cuadro, el total de crédito presupuestario Capítulo I, columna Servicios periféricos (coste directo) y columna Total, donde dice: «41.253,9», debe decir: «42.248».

En la misma página, la relación 3.1.2 Resumen crédito oresupuestario, Capítulo I, las columnas Servicios periféricos (coste directo) y Total, donde dice: «41.253,9», debe decir: «42.248».

En la misma relación, el total costes, columna Servicios periféricos y Total, donde dice: «41.253,9», debe decir: «42.248».

En la misma página, relación 3.2 Créditos presupuestarios: A) Dotaciones, Sección, Capítulo I, concepto, columna Servicios periféricos (coste directo) y Total anual, donde dice: «41.253,979», debe decir: «42.248.206».

En la misma relación, Dotaciones, columnas Servicios periféricos (coste directo) y Total anual, donde dice: «41.253,979», debe

ricos (coste directo) y Total anual, donde dice: «41.253.979», debe decir: *42.248.206*.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

32528

ORDEN de 7 de diciembre de 1983 sobre filución del derecho compensatorio variable para la importación de productos sometidos a este regimen.

Ilustrísimo señor:

De conformidad con el artículo octavo del Decreto 3221/1972. de 23 de noviembre, y las Ordenes ministeriales de Hacienda de 24 de mayo de 1973 y de Comercio de 13 de febrero de 1975, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—La cuantía del derecho compensatorio variable para las importaciones en la Península e islas Baleares de los productos que se indican es la que a continuación se detalla para los mismos:

Producto	Posición estadística	Pesetas Tm neta
Atún blænco (fresco o refri-	·	
gerado)	03.01.23.1	50.000
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	03.01.23.2	50.000
	03.01.27.1	50.000
į.	03.01.27.2	50.000
i	03.01.31.1	50.000
i	03.01.31.2	50,000
i i	03.01.34.1	50,000
	03.01.34.2	50.000
	03.01.83.0	50.000
	03.01.83.5	50.000
Atunes (los demás) (frescos	·	
o refrigerados)	03.01.21.1	20.000
1	03.01.21,2	20.000
	03.01.22.1	20.000
	03.01.22.2	20.000
1	03.01.24.1	20.000